

ESTADO No. 0020
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de **25 de Octubre del 2019**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	QUERELLANTE	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA	N/A	08/10/2019	AUTO PARQ No. 090	DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión minero No. KAS-14461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana en su condición de titular minero del contrato de concesión minero No. KAS-14461 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero No. KAS-14461, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma informática SI MINERO, el Formato Básico Minero semestral 2019. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído 2. REQUERIR al titular minero No. KAS-14461, bajo caducidad de caducidad de conformidad con en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> lo siguiente: el pago del canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y seis pesos \$35.442.696, más los intereses generados a la fecha de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que subsane la falta que se le imputa.

							3. REQUERIR al titular minero No. KAS-14461, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II de 2019 y el III trimestre del 2019 del Sub Contrato de Formalización- KAS-14461-004. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído 4. REQUERIR al titular minero No. KAS-14461, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración y liquidación de regalías de los trimestres III trimestre del 2019 del Sub Contrato de Formalización- KAS-14461-005. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído 5. REQUERIR al titular del título minero No. KAS-14461, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero-Ambiental por un valor de setenta millones quinientos treinta mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$70.530.253), para amparar la segunda anualidad de la etapa de exploración, que comprende desde el 15 de noviembre de 2018 hasta el 14 de noviembre de 2019. Por lo cual
--	--	--	--	--	--	--	---

							se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído 6. REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios de los subcontratos de formalización (KAS-14461-001, KAS-14461-002, KAS-14461-004, KAS-14461-005) que alleguen la respectiva licencia ambiental, allegando copia del acto administrativo de aprobación o en su defecto el estado del trámite por la autoridad competente. Por lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído OTRAS DISPOSICIONES 1. informar al titular No. KAS-14461 que revisada la base cartográfica del CMC, se observa que el contrato se encuentra superpuesto en un 3.75%, con el área Reserva Forestal Ley 2da de 1959, presenta superposición total con Zona Minera Comunidad Negra Unión Panamericana, frente a la Reserva Forestal del Pacífico, que se superpone en un porcentaje con el título minero KAS-14461, de contemplar algún tipo de actividad minera en dicha área, deberá adelantar los trámites necesarios para la sustracción de área ante la autoridad ambiental competente y contar con el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
2	CONTRATO DE CONCESION	KC9-14271	CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA	N/A	09/10/2019	AUTO PAR Q N° 0091	DISPONE Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KC9-14271, y de conformidad con el concepto técnico PAQ N° 0053 del 02 septiembre 2019, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CORVEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA en su condición de titular minero N° KC9-14271. APROBAR. 1. APROBAR los cánones de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico PAQ N° 0053 del 02 septiembre 2019.

						2. NO APROBAR los formatos básicos mineros anual 2016 y 2017, esto por la no la presentación de los planos de labores corregidos con su respectivo formatos básicos mineros anual 2016 y 2017 corregido, en la plataforma informática del SIMINERO. 3. APROBAR para el contrato de concesión minera N° KC9-14271. la póliza minero ambiental presentada por los titulares del contrato de concesión. No. 45-43-101002958, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, por un valor asegurado de noventa y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos (\$ 98.671), durante el periodo comprendido desde el 6 de marzo de 2018 hasta el 5 de marzo de 2019 de conformidad con lo indicado en el numeral 2.5 del presente concepto técnico. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR, la titular minero N° KC9-14271 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma SI MINERO los Formatos Básicos Mineros semestral 2018, 2019 y anual 2018 con sus respectivos planos, debido a que no se evidencia esta información en los sistemas de información la Agencia Nacional de Minería. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído 2. REQUERIR, la titular minero N° KC9-14271, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001r el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del trámite de la misma. quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KC9-14271, que fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 012 de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al 2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión minera No. KC9-14271, que debe Abstenerse de realizar labores de explotación minera, hasta tanto cuente con PTO y viabilidad Ambiental aprobado y otorgado por las Autoridad competente y termine la etapa contractual de Construcción y Montaje. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

3	CONTRATO DE CONCESION	KIP-10351	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTOIRO	N/A	09/10/2019	AUTO PARQ No. 092	DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero KIP-10351 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS ARTÍCULO 1° REQUERIR al titular minero del contrato concesión KIP-10351 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por concepto de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.321.362) Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$5.640.640.) respectivamente, más los intereses causados a la fecha de pago, a lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. OTRAS DISPOSICIONES ARTICULO 2° INFORMAR titular minero del contrato concesión KIP-10351 que mediante Auto PARQ No 126 del 22 de diciembre de 2017, se le requirió el pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, correspondientes al segundo y tercer año de Exploración y mediante Auto PARQ No 002 del 12 de enero de 2018, se le requirió el pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, correspondientes al primer año de Construcción y Montaje a la fecha, persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ARTICULO 3° INFORMAR al titular minero que para efectos de darle tramite a solicitudes de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar: 1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.

							2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación. 3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico. 4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago ARTICULO 4° INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0339 del 9 de octubre de 2019 con la excepción de los puntos 1,2,6,7,8 y 9 expuestos en la recomendaciones, toda vez que sobre los mismos ya hubo pronunciamiento en Auto PARQ N°088 del 3 de Octubre de 2019. ARTICULO 5° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 6° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
4	CONTRATO DE CONCESION	LA8-16201	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTOIRO	N/A	30/09/2019	AUTO PARQ No. 0093	DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-16201, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS ARTÍCULO 1° REQUERIR al titular minero del contrato concesión LA8-16201 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero semestral 2018 y 2019; anual 2017 y 2018 con el correspondiente

						plano de labores, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. ARTÍCULO 2° REQUERIR al titular minero del contrato concesión LA8-16201 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, jurídica requerir al titular del contrato de concesión LA8-16201 para que allegue ante la Autoridad Minera copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite expedido por la autoridad competente, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. ARTÍCULO 3° REQUERIR al titular minero del contrato concesión LA8-16201 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los formatos básicos mineros semestral y anual 2015, 2016 y semestral 2017, atendiendo a las indicaciones del concepto técnico PARQ 060 del 26 de septiembre de 2019 en el numeral 2.1, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. ARTÍCULO 4° REQUERIR al titular minero del contrato concesión LA8-16201 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue ante la Autoridad Minera el Programa de trabajos y Obras-PTO, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. ARTÍCULO 5° REQUERIR al titular del contrato de concesión LA8-16201 bajo causal de caducidad conforme lo establecido en el art 112 de la ley 685 de 2001 la constitución de la póliza minero ambiental que ampare el tercer (3°) año de la etapa de construcción y montaje que va desde 14 junio de 2019 hasta el 13 junio de 2020 para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de sanción legal. OTRAS DISPOSICIONES ARTICULO 6° NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral 2015, 2016, 2017 y anual 2015, 2016 de conformidad a lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARQ N°060 de 2019. ARTICULO 7° INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía ARTICULO 8° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto técnico PARQ N° 060 del 26 de septiembre de 2019.
--	--	--	--	--	--	---

						ARTICULO 9° INFORMAR al titular minero del contrato concesión LA8-16201 que bajo apremio de multa se le requirió mediante Auto PARQ N° 252 del 16 de julio de 2014, Auto PARQ N° 012 del 19 de enero de 2015, concepto técnico GSC-ZO 000021 del 03 de marzo de 2016; respecto a la corrección de los Formatos Básicos Mineros anual 2012, semestral 2013 y 2014 y presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2013 y 2014 y los planos de labores. A la fecha, en nuestro sistema de gestión documental (SGD) no sé evidencia el cumplimiento de lo requerido, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ARTICULO 10° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 11° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
5	CONTRATO DE CONCESION	LA8-15111	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO- IRO	N/A	30/09/2019	AUTO PARQ No. 0094 DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-15111, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS ARTÍCULO 1° REQUERIR al titular minero del contrato concesión LA8-15111 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero semestral 2018 y 2019; anual 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. ARTÍCULO 2° REQUERIR al titular minero del contrato concesión LA8-15111 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ante la autoridad minera, la constitución de la póliza minero ambiental que ampare el tercer (3°) año de la etapa de construcción y montaje que va desde 13 junio de 2019 hasta el 12 de junio de 2020, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. ARTÍCULO 3° REQUERIR al titular minero del contrato concesión LA8-15111 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los formatos básicos mineros, semestrales 2015, 2016 y 2017 y anuales 2015 y 2016 atendiendo a las indicaciones del concepto técnico PARQ 061 del 26 de septiembre de 2019 en el numeral 2.1, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

						OTRAS DISPOSICIONES ARTICULO 4° NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral 2015, 2016, 2017 y anual 2015, 2016 de conformidad a lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARQ N°061 de 2019. ARTICULO 5° INFORMAR al titular Minero que para efectos de darle tramite a la solicitud de acuerdo de pago radicada mediante N° 20189050281182 del 09 de enero de 2018 por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar: 1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud. 2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación. 3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico. 4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago ARTICULO 6° INFORMAR al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335432, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo. ARTICULO 7° INFORMAR que al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía ARTICULO 8° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto técnico PARQ N° 061 del 26 de septiembre de 2019. ARTICULO 9° INFORMAR al titular minero del contrato concesión LA8-15111 que bajo apremio de multa se le requirió mediante Auto PARQ N° 118 del 20 de diciembre de 2017 la presentación del Programa de Trabajos y obras-PTO y Acto Administrativo de Otorgamiento de Licencia Ambiental; A la fecha, en nuestro sistema de gestión documental (SGD) no sé evidencia el cumplimiento de lo requerido, por lo tanto la
--	--	--	--	--	--	--

						Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ARTICULO 10° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 11° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
6	CONTRATO DE CONCESION	HDH-152	COOPERATIVA DE AGROMINEROS DE LOS OCHO CONCEJOS	N/A	14/10/2019	AUTO PARQ No. 095 DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HDH-152, y de conformidad con el concepto técnico PAQ N° 062 del 30 de septiembre 2019, que se está acogiendo se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero identificado con la placa N° HDH-152: REQUERIMIENTOS Y APROBACIONES - De conformidad con el concepto técnico PARQ N° 062 del 30 de octubre de 2019, se considera técnicamente NO ACEPTABLE la modificación al Plan de Trabajos y Obras del Contrato de Concesión No. HDH-152. por lo anterior, NO APROBAR el complemento al Plan de Trabajos y Obras Complementario. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue ante la Autoridad Minera, las correcciones de la modificación en el Plan de Trabajos y Obras Complementario, indicadas en el concepto técnico PARQ N° 062 del 30 de septiembre de 2019 en el numeral 3. La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto OTRAS DISPOSICIONES: - informar al titular minero que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica se observa superposición total del área del Contrato HDH-152 con superposición total con el área Reserva Forestal Ley 2da de 1959 RAD ANM 20155510225722 - incorporado 28/07/2015 – Fuente MINAMBIENTE. - De acuerdo con la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería, para la presentación de la información minera ante la ANM en lo concerniente a resultados de exploración, estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO en lo que aplique, aunándolo con lo estipulado en el Artículo 84 de la ley 685 de

							2001, por lo que la información debe ser presentada por profesionales idóneos de acuerdo con su experiencia para garantizar la calidad de la información. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7	CONTRATO DE CONCESION	LA8-16201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	N/A	22/10/2019	AUTO PARQ No. 0096	DIPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LA8-16201 se realizan los siguientes requerimientos al titular minero: Artículo 1° REQUERIR al titular minero del contrato de concesión N° LA8-16201 bajo apremio de multa, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, implementar la señalización informativa que indique la existencia del título minero en la zona. Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa ARTICULO 2° INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°034 del 16 de Octubre 2019. ARTICULO 3° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011. ARTICULO 4° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
8	CONTRATO DE CONCESION	HCA-082	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S	N/A	22/10/2019	AUTO PARQ No. 0097	DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HCA-082 se realizan los siguientes requerimientos al titular minero: ARTÍCULO 1° INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° HCA-082 que durante la visita de fiscalización se evidencio actividad minera próxima a las coordenadas N 1041906,20 E 1049148,30 aproximadamente 200 metros aguas arriba del puente sobre el río Tamaná, en la vía Condoto-Nóvita, extracción de materiales de arrastre en el flanco izquierdo del río, 1 retroexcavadora y 3 volquetas. De igual

						forma se evidenció en las coordenadas N 1038766,75 E 1049168,83 extracciones de oro en aluvión. 2 retroexcavadoras, 1 maquina clasificadora en “Z”, campamento, aproximadamente 6 empleados. Según informe de visita de fiscalización integral PARQ-N°035 del 22 de Octubre 2019, trabajadores de la mina manifestaron que la actividad minera se realiza desde hace aproximadamente 11 años. Parágrafo: Conforme lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que explique a la autoridad minera las razones de las labores adelantadas dentro del área concesionada y/o allegue copia de las acciones tramitadas, so pena de sanción legal. ARTICULO 2° INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°035 del 22 de Octubre 2019. ARTICULO 3° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO 4° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
9	AUTORIZACION TEMPORAL	TCF-11411	CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ	N/A	23/10/2019	AUTO PARQ No. 0098 DISPONE: Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° TCF-11411, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS ARTÍCULO 1° APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2018 y semestral 2019, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Autorización temporal N° TCF-11411. ARTICULO 2° INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° TCF-11411 que antes de iniciar cualquier actividad de explotación dentro del área de la Autorización Temporal N° TCF-11411, deberá contar con el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental, so pena de sanción legal. ARTICULO 3° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto técnico PARQ N° 068 del 22 de octubre de 2019. ARTICULO 4° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.

							ARTICULO 5° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
10	AUTORIZACION TEMPORAL	TCG-12231	SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES	N/A	23/10/2019	AUTO PARQ No. 099	DISPONE: ARTÍCULO 1° APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual 2018, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Autorización temporal N° TCG-12231. ARTICULO 2° REQUERIR al titular minero de la Autorización temporal N° TCG-12231 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto. PARAGRAFO: con base a lo anterior, es de anotar, que para efectos de dar trámite a la solicitud radicada mediante oficio N°20195500899102 del 02 de septiembre de 2019 la SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES debe estar al día en todas las obligaciones contractuales. ARTÍCULO 3° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto técnico PARQ N° 069 del 22 de octubre de 2019. ARTICULO 4° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 5° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	KHB-08093X	ALFONSO ANGEL SUAREZ VALENCIA	N/A	23/10/2019	AUTO PARQ No. 100	DISPONE: ARTICULO 1° REQUERIR al titular minero N° KHB-0893X bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el reajuste de la póliza minero ambiental que amparare el primer (1°) año de la etapa de construcción y montaje, que va desde 17 de abril de 2019 hasta 16 de abril de 2020, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto. ARTÍCULO 3° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto técnico PARQ N° 072 del 23 de octubre de 2019.

							ARTICULO 4° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 5° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-09001X	CAPRICORNIO S.O.M	N/A	23/10/2019	AUTO PARQ No. 101	DISPONE: ARTICULO 1° REQUERIR al titular minero N° GLG-09001X bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el reajuste de la póliza minero ambiental que ampare el primer (1°) año de la etapa de Exploración, que va desde 25 de mayo de 2019 hasta 24 de mayo de 2020, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto. ARTÍCULO 3° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto técnico PARQ N° 073 del 23 de octubre de 2019. ARTICULO 4° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 5° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
13	CONTRATO DE CONCESION	EDL-101	JOSE JAIME OROZCO GIRALDO	N/A	23/10/2019	AUTO PARQ No. 102	DISPONE: Una vez analizado el Informe de Visita de Fiscalización N° 029 del 08 de octubre de 2019, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al señor JOSE JAIME OROZCO GIRALDO en calidad de titular minero del contrato de concesión N° EDL-101 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR, al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique el programa de trabajos y obras PTO del contrato de concesión

						minero N° EDL-101, teniendo en cuenta las recomendaciones georreferenciadas en las conclusiones numeral 8.5 del informe de visita N° 029 de 8 de octubre de 2019. Por lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. 2. REQUERIR, al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo e implementarlo ya que esta acción es de estricto cumplimiento por parte de los titulares mineros. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. 3. REQUERIR, al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elaborar planos de los avances de la explotación minera. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído OTRAS DISPOSICIONES 4. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EDL-101, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 029 del 8 de octubre de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHM-10081	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	N/A	23/10/2019	AUTO PARQ No. 103 DISPONE: Una vez analizado el Informe de Visita de Fiscalización N° 027 del 08 de octubre de 2019, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO en calidad de titular minero del contrato de concesión N° IHM-10081 OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del

							título minero No. IHM-10081, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 027 del 8 de octubre de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
15	CONTRATO DE CONCESION	FKJ-083	ULLOA RECURSOS NATURALES	N/A	23/10/2019	AUTO PARQ No. 104	DISPOPNE: Una vez analizado el Informe de Visita de Fiscalización N° 026 del 08 de octubre de 2019, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES en calidad de titular minero del contrato de concesión N° FKJ-083 OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FKJ-083, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 026 del 8 de octubre de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ1-09071	MINERAL CORP S. A. S.	N/A	23/10/2019	AUTO PARQ No. 105	DIPSONE: Una vez analizado el Informe de Visita de Fiscalización N° 028 del 08 de octubre de 2019, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERAL CORP S. A. S. en calidad de titular minero del contrato de concesión N° JJ1-09071 REQUERIMIENTOS

							1. REQUERIR, al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique lo evidenciado en la visita de fiscalización en cuanto ha remoción del suelo, manejo inadecuado de residuos sólidos, estériles y escombros, producto de labores mineras antiguas dentro del área del título. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JJ1-09071, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 028 del 8 de octubre de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-12271	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	N/A	23/10/2019	AUTO PARQ No. 106	DISPONE: Una vez analizado el Informe de Visita de Fiscalización N° 030 del 08 de octubre de 2019, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN en calidad de titular minero del contrato de concesión N° SHM-12271 OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. SHM-12271, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 030 del 8 de octubre de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley

							685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-12491	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	N/A	23/10/2019	AUTO PARQ No. 107	DISPONE: Una vez analizado el informe de visita de fiscalización N° 033 del 08 de octubre de 2019, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN en calidad de titular minero del contrato de concesión N° SHM-12491 OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. SHM-12491 que fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 033 del 8 de octubre de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-13001	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	N/A	23/10/2019	AUTO PARQ N° 108	DISPONE: Una vez analizado el Informe de Visita de Fiscalización N° 031 del 08 de octubre de 2019, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN en calidad de titular minero del contrato de concesión N° SHM-13001 OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en

							el área del título minero No. SHM-13001 que fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 031 del 8 de octubre de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	SIE-15331	CONSORCIO VÍAS EQUIDAD 050	N/A	23/10/2019	AUTO PARQ No. 109	DISPONE: Una vez analizado el Informe de Visita de Fiscalización N° 032 del 08 de octubre de 2019, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al CONSORCIO VÍAS EQUIDAD 050 en calidad de titular minero de la Autorización Temporal N° SIE-331 OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. SIE-15331, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 032 del 8 de octubre de 2019, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF3-09201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	N/A	24/10/2019	AUTO PARQ No. 110	DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero de placa N°. KF3-09201, se realizan las siguientes

						aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA identificado con la placa N°. KF3-09201 : REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente documento del Plan de Gestión Social – PGS - para su respectiva evaluación, de acuerdo con las recomendaciones georreferenciadas en el concepto técnico PARQ N° 0071 del 23 de octubre de 2019 numeral 3. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero, que una vez Revisada la base cartográfica del CMC se observa que el área del contrato de concesión No KF3-09201 se encuentra superpuesto con la zona de restricción ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO NÓVITA - CHOCO – y superpuesto totalmente con el área de RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 y con la ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA NOVITA. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF3-09061	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	N/A	24/10/2019	AUTO PARQ No. 0111 DISPONE: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente documento del Plan de Gestión Social – PGS - para su respectiva evaluación, de acuerdo con las recomendaciones georreferenciadas en el concepto técnico PARQ N° 0071 del 23 de octubre de 2019 numeral 3. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. OTRAS DISPOSICIONES

							2. Informar al titular minero, que una vez Revisada la base cartográfica del CMC se observa que el área del contrato de concesión No KF3-09201 se encuentra superpuesto con la zona de restricción ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO NÓVITA - CHOCO – y superpuesto totalmente con el área de RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 y con la ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA NOVITA. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
23	CONTRATO DE CONCESION	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	N/A	24/10/2019	AUTO PARQ No. 112	DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero de placa N°. KF3-08431 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA identificado con la placa N°. KF3-08431: REQUERIMIENTOS. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente documento del Plan de Gestión Social – PGS - para su respectiva evaluación, de acuerdo con las recomendaciones georreferenciadas en el concepto técnico PARQ N° 0067 del 18 de octubre de 2019 numeral 3. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que una vez, Revisada la base cartográfica del CMC se observa que el área del contrato de concesión No KF3-08431 se encuentra superpuesta totalmente con el AREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO NÓVITA - CHOCO - MEMORANDO Incorporado CMC 05/07/2018 y con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. 2. <u>se le informa</u> al titular minero, los reiterados requerimientos hechos mediante: Auto PARQ No. 114 del 18 de diciembre de 2017, Auto PARQ No. 017 del 26 de abril de 2018, Auto PARQ No 015

							<u>de 14 de marzo de 2019, bajo causal de multa y caducidad que a la fecha persisten, por lo tanto de conformidad a la Ley 685 de 2001, está en proyecto acto administrativo por la cual se impondrá la sanción correspondiente que dé lugar, ya sea una multa o la caducada del contrato.</u> 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJO ÁLVAREZ	N/A	24/10/2019	AUTO PARQ No. 0113	DISPONE: APROBACIONES 1. APROBAR para el contrato de concesión minera de placa N° HJR-15341X, el Formato Básico Minero – FBM, semestral 2017, teniendo en cuenta que la información consignada en estos es responsabilidad del titular. 2. NO APROBAR para el contrato de concesión minero N° HJR-15341X, los formatos básicos mineros anuales 2017 y 2018 debido a que los planos de avance de las labores mineras de dicho periodo, lo envió como adjunto de correo electrónico y no se descodifico correctamente, hasta tanto carguen nuevamente de forma correcta los planos de avance y este cumpla con lo contemplado en la Resolución No. 40600 del 27 de marzo de 2015, en cuanto a la presentación de planos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARQ No. 066 del 16 de octubre de 2019, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

						2. REQUERIR al titular del contrato de concesión HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el –FBM- Formato Básico Minero anual 2018 y 2017 con su respectivo plano de avances de labores minera, estos deberá diligenciarlos a través de http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ , dejando claro que toda la información consignada en este es responsabilidad del titular. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor para que allegue lo requerido. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental concede la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacifico, o el instrumento ambiental que avale el proyecto minero o en su defecto una constancia no mayor a noventa (90) días expedida por la misma autoridad correspondiente que certifique el estado actual de estos trámites. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 4. INFORMAR al titular minero con relación a su Oficio radicado mediante No. 20189050338472 del 13 de diciembre de 2018, donde solicitan un acuerdo de pago, me permito comunicarle que los acuerdos de pago, se encuentran reglamentados como competencia de cobro coactivo en el reglamento de Cartera (Resolución 423 de 2018), donde, el funcionario ejecutor o quien haga sus veces podrá mediante resolución motivada, conceder acuerdo de pago en todas aquellas obligaciones que hayan sido declaradas, siempre y cuando el deudor o un tercero constituyan garantía que respalde suficientemente el pago de la deuda y cumpla con los requisitos dispuestos en el numeral 6.2 del capítulo VI.: 6.2 <i>Requisitos generales para acceder a un Acuerdo de pago</i> <i>Para el otorgamiento de un acuerdo de pago el solicitante que acreditar:</i> a. <i>El pago mínimo del valor total de la según corresponda de conformidad con el numeral 6.2.1 del presente Reglamento.</i> b. <i>La constitución de garantías personales. reales. bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el</i>
--	--	--	--	--	--	--

							<i>monto total de la obligación</i> c. <i>La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago. en medio físico o correo electrónico</i> d. <i>No estar reportado en el boletín de Deudores Morosos Estado por el incumplimiento de acuerdos de pago</i> 5. INFORMAR al titular del contrato de concesión HJR-15341X, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el auto Auto PARQ No. 0002 del 13 de marzo de 2019, por lo tanto en acto administrativo posteriores se impondrá la sanción que haya lugar al caso. 6. INFORMAR al titular del contrato de concesión HJR-15341X, que con respecto a las obligaciones económicas adeudadas a la agencia, estas serán evaluadas por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería – ANM. En cuanto allá un pronunciamientos por esta área, en acto administrativo posterior se le notificara. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a: Demetrio Marmolejo Álvarez, titular del contrato de concesión No. HJR-15341X. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-13001	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	N/A	24/10/2019	AUTO PARQ No. 0114	DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. SHM-13001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN en calidad de titular del contrato de concesión minera No. SHM-13001 REQUERIMIENTOS: 1. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM, anual 2018 y 2017, hasta tanto presenten los planos como lo indica la Resolución 40600 del 2015. 2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 los Formatos Básicos Mineros – FBM, anual 2018 y 2017. Para lo cual se le

						otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor conforme lo consagrado en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. APROBACIONES 1. APROBAR para el contrato de concesión minero Nº SHN-13001, corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101003451. de Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 01 de agosto de 2019 hasta el 01 de agosto de 2019, por un valor asegurado de \$14.177.771, con el objeto de amparar la segunda anualidad de la etapa de exploración, que comprende desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 13 de diciembre de 2019 2. APROBAR para el contrato de concesión minero Nº SHN-13001, FBM, anual 2019. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que con respecto a las obligaciones económicas adeudadas a esta agencia serán evaluado por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería – ANM , en cuanto allá un pronunciamiento por parte de esta área , se lo notificaremos oportunamente 2. INFORMAR al titular del título minero de placa No. SHM-13001, que antes de comenzar cualquier actividad de construcción y montaje o explotación dentro del área del título, deberá contar con Plan de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera y acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental. Por medio del Punto de Atención Regional Quibdó de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA, titular del contrato de concesión No. SHM-13001. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-12491	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	N/A	24/10/2019	AUTO PARQ No. 0115 DISPONE: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM, anual 2017, hasta tanto presenten los planos como lo indica la Resolución 40600 del 2015. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 los Formatos Básicos Mineros – FBM, anual 2017. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a

						partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor conforme lo consagrado en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. APROBACIONES 1. APROBAR para el contrato de concesión minero Nº SHM-12491 los Formatos Básicos Minero – FBM semestral 2018 – 2019 y FBM anual 2018 2. APROBAR para el contrato de concesión minero Nº SHM-12491, la póliza de cumplimiento No. 4543-101003452 de Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 01 de agosto de 2019, hasta el 01 de agosto de 2020, por un valor asegurado de \$91.919.837, para amparar la segunda anualidad de la etapa de exploración debido a que esta debe amparar en su totalidad la segunda anualidad de la etapa de exploración que comprende desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 13 de diciembre de 2019. OTRAS DISPOSICIONES 3. INFORMAR al titular minero que con respecto a las obligaciones económicas adeudadas a esta agencia serán evaluado por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería – ANM , en cuanto allá un pronunciamiento por parte de esta área , se lo notificaremos oportunamente 4. INFORMAR al titular del título minero de placa No. SHM-12491, que antes de comenzar cualquier actividad de construcción y montaje o explotación dentro del área del título, deberá contar con Plan de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera y acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental. Por medio del Punto de Atención Regional Quibdó de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA, titular del contrato de concesión No. SHM-12491. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

27	CONTRATO DE CONCESIÓN	TCF-11411	CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCÓ	N/A	24/10/2019	AUTO PARQ N° 116	DISPONE: ARTÍCULO 1° INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° TCF-11411, que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes, so pena de sanción legal. ARTÍCULO 2° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ N° 036 del 24 de octubre de 2019. ARTICULO 3° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 4° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
----	--------------------------	-----------	------------------------------------	-----	------------	---------------------	---

28	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDA-16081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	N/A	24/09/2019	AUTO GSC ZO 000092	DISPONE: 3. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: Aprobar los FBM semestral y anual de 2016, 2017 y 2018, lo anterior de conformidad con el concepto técnico GSC ZO No. 71 del 13 de marzo de 2019. Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No 18-43-101007313 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 26 de octubre 2018 hasta el 04 de noviembre 2019, lo anterior de conformidad con el concepto técnico GSC ZO No. 71 del 13 de marzo de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
----	-----------------------	-----------	---------------------------------	-----	------------	--------------------	--

29	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-08001X	DARIO SEPULVEDA VALLEJO	N/A	21/10/2019	AUTO GSC ZO 000094	DISPONE: 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: Requerir al titular del contrato de concesión No. ILV-08001X bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000 del 156 del 25 de julio de 2019. Para dar cumplimiento a lo requerido se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir al titular del contrato de concesión No. ILV-08001X, bajo apremio de multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual 2018 y semestral 2019 el cual deberá presentar por medio de la plataforma del Siminero en el link: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, según Resolución 40144 del 15 de febrero del 2016 y la Resolución 40713 del 22 de julio de 2016. Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Conminar a los titulares del contrato de concesión No ILV-08001X, para que se abstenga de adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.
----	-----------------------	------------	-------------------------	-----	------------	--------------------	--

							Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión No. JLQ-14361, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
30	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOLTACIÓN	BI4-152	INGECOR LTDA	N/A	22/10/2019	AUTO GSC ZO 000095	DISPONE: 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: Poner en conocimiento de los titulares de la licencia de explotación BI4-152, el contenido del Concepto Técnico GSC-ZO 153 del 17 de julio de 2019. Remitir el expediente contentivo de la Licencia de Explotación BI4-152 a la vicepresidencia de contratación y titulación minera a fin de que se resuelva el trámite pendiente relacionado con la solicitud de prórroga incoada por los titulares mineros. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular de la licencia de explotación, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

31	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-08004X	CARLOS ARTURO HOYOS RESTREPO, JULIO CESAR CARDENAS	N/A	22/10/2019	AUTO GSC ZO 000096	DISPONE: 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: Requerir al titular del contrato de concesión No. ILS-08004X, bajo apremio de multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual 2017 y semestral y anual 2018 y semestral 2019 los cuales deberá presentar por medio de la plataforma del Siminero en el link: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, según Resolución 40144 del 15 de febrero del 2016 y la Resolución 40713 del 22 de julio de 2016. Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Conminar a los titulares del contrato de concesión No ILS-08001X, para que se abstenga de adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

32	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-15231	ANGLOGOLD ASHANTI	N/A	22/10/2019	AUTO GSC ZO 000097	DISPONE: 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: Requerir al titular del contrato de concesión No. HJN-15231, bajo apremio de multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación a la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZO 151 del 16 de julio de 2019. Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
----	-----------------------	-----------	-------------------	-----	------------	--------------------	---

Se desfija hoy, **25 Octubre del 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

ANGEL AMAYA CLAVIJO
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Elaboró: Gilmar Fabian Albornoz Perea